

Junio a setiembre 1796, el Padre don Félix Velarde.

Setiembre 1796 a febrero 1800, el Padre don Pedro José Alvarado, Cura interino.

Febrero a mayo 1800, el Padre don José Onofre Ramírez.

Mayo 7 1800 a julio 1801, el Padre Juan Onofre Oconor, Cura por S. M.

Julio a setiembre 1801, el Padre don José Mondragón.

Setiembre 1801 a 1802, el Padre don Rafael José de la Rosa.

1802/1835, el Padre don José M^a Esquivel y Azofeifa.

En adelante los que indica el señor Valenciano.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ
(1914)

La Yegua ⁽¹⁾

Se ha sensurado por los nuevos publicistas la elección hecha para M. M. de la Corte Superior de Justicia en los CC. Atanacio Gutierrez, Eusebio Rodríguez, y Matias Sandoval, diciendo que no tienen en materias forences los conocimientos que exige la Ley de 25 de Julio último; y yo para confundir a los Cofrades de Carlos Coto, publico la exposicion dirigida á la A. por el Presidente de aquel Tribunal quando fué Magistrado el año de 30=No podré negar que en concepto de todos es el mas inteligente, aunque él mismo se expresa que apenas es un Charlatán en las Leyes, sin embargo, debemos confesar que los otros dos ademas de estar dotados del uso de razon, y del sentido comun de que habla el Supremo Gefe en su informe de 21 de Julio proximo pasado, son hombres de bien, Catolicos, Apostolicos, Romanos, que han pasado su vida en cosas de Iglesia, y trabajos mecanicos. En vista de esto, y del documento de que se hace ostentacion quedará en buen pié el credito de la Asamblea y de aquellos á cuya influencia se atribuye la eleccion. Si tubiera otros iguales para comprobar la capacidad de todos, los publicaria, aunque basta el siguiente para satisfaccion del publico.

Copia.

A. O. (2).

El que os habla bien sabeis que es un anciano de 61 años, apreciable solo por su honradez y sus Canas, despreciable por todo lo demas. Sabe muy bien en donde, y con quien habla: en la tribuna del Congreso Costa-ricense, bastante circunspecto por si mismo, y ante los hijos de Febo; ó lo que es mejor con los

(1) Hoja volante perteneciente a la colección de don Mario Urpí.

(2) Asamblea Ordinaria.

iniciados discípulos de Apolo, Mercurio, y Minerva, atentos ahora todos á su valiente voz. Quiciera aun figurarse otro genero de oyentes; mas ya que no es posible: escuchad con rostro apacible, y sereno los acentos de la razón.

El que suscribe es indigno ministro de la Corte Superior de Justicia, su gratitud confiesa el exeso de bondad con que quisisteis elevarlo á tan alto rango. ¡Quanto le cuesta complaceros! Queda retrohogado en su pecho.

Si los sucesos de Octubre ultimo en la Corte de Justicia los ocultó la A.E. (3) con el denso velo de la prudencia. Si impelido por esta misma inestimable virtud en nota de 21 de Noviembre del año anterior doblé la Cerviz, y os ofrecí aplicar al corazon cataplasmas emolientes para suavisar la protuberancia de aquellas heridas entonces frescas y recientes: olvidar todo lo preterito, y oponer un pecho firme é incontrastable; pero callado y sufrido a los embates que por desgracia pudiesen ocurrir en lo por venir. Ved al punto que han suvido mis pendecimientos por los tres pasages que ya refiero.

1º En tono satirico y vurlesco el Presidente C. Braulio Carrillo me ha dado en cara con que discuto mucho y prolongo las Sesiones. ¡Necio de mi! (a) Que una vez que sucedió, me importó nada menos que salir á la una y media de la tarde: no comer ese dia: no dormir toda la noche, y por resultado apoderarse de mi estomago una debilidad tan extremada, que me obligó á suplicarle la observancia del artº 49 cap. 3º de la Ley reglamentaria de 22 de Noviembre de 1826 en la Sesión siguiente.

Ello es cierto que no he venido á la Corte de Justicia á formar el areopago, y sí, á exponer francamente mi dictamen, á lo menos, y por lo que mi limitado talento alcance *lumine naturae*. Las facultades que él tiene por las Leyes para dar su voto, son las que yo para el mio: las responsabilidades identicas: las conciencias distintas en numero las discusiones son para llevar los asuntos á un grado de luz que puedan resolverse con acierto, y tino.

2º Pecó cierto mancebo incontinente con una Yegua: una de las partes de la sentencia era que el bruto animal fuese muerto en la Plaza publica á presencia del delinquente. Alegué el no uso de esta Ley. Me opuse á su execucion *viribus et posee* apoyado en el escandalo del Evangelio.

Escandalo activo dicen los Canonistas, y Moralistas que es, dicho, hecho, ó accion, ó la palabra menos ajustada, no tan compuesta, que le dá al proximo ocasion de que caiga. El Evangelio distingue el Fariseisco del de los parbulos, hablando del segundo que viene á mi cuento como de molde, se explica asi. Mejor le estuviera al que lo dá, hecharse á lo profundo del Mar atandose al cuello una piedra de molino, que abrir los ojos á un pequeñuelo parvulillo: ahora bien. Que asiste la inmenza turva á la nobeleria de la Yegua. Que la juventud curiosa empieza á indagar ¿que es aquello? ¡O Santo Dios! y como me estremesco, y espanto yo que soy un chocho. Me aferré al voto del Magistrado Alfaro que fue el mismo; y el del Presidente Carrillo, que todo era juguete; a lo que repliqué, que ni mi abansada edad, ni mi empleo daban lugar á juguetes. Quiso obligarme á Sesion permanente; y pidiendo por que Ley, ó por que regla, se resolvió este

punto con consultar el caso á voz, para que os digneis declarar que debe hacerse, quando dos Magistrados no van con el voto del Letrado.

3º Declarada por autoridad de cosa juzgada la sentencia que se dió contra la Ciudadana Concepcion Palacios en el litis seguido con el C. Gallegos, ultimamente pidió esta que se le habriese un nuevo Juicio. No ha lugar á este escrito, fué mi voto; y el del C. Presidente que se obligase á la presentante con juramento á descubrir su director. Me opuse naturalmente 1º por que *nemo tenetur se ipsum prodere*: 2º por que conociendo la Cna. Palacios la intencion de la Corte en descubrir al Miseno ó Mentor era obligarla á cometer una ingratitud anti doctoral. 3º por no esponer el juramento que requiere esencialmente verdad, Justicia y necesidad. Perdí Capº y salvé mi voto.

Venida que fue la contestacion de la Ciudadania Palacios incistió el Presidente en que se le debia poner una barrera un ante mural arvitrandó el medio de que no se le admitiese escrito sin firma de Letrado. Una Ley dige, para que sea justa ha de tener quatro cosas conforme á la definición de Santo Tomás, es á saber, fundada en razon, general, dictada por potestad soberana, y que sea legitimamente promulgada, para que obligue de ese dia en adelante. Que la Asamblea la de con estos quatro requisitos, y que despues se aplique á la Palacios, en hora buena; pero que me chamusquen á mi el poco pelo que me ha quedado si los Abogados estampan sus firmas en los escritos de partes, sus firmas gratis. Esto lo espuse indicando la dificultad. Fui de sentir por ultimo que se archivase el espediente y se mandase al Secretario, no recibir escrito sobre la materia, escusando á la Ciudadana Palacios por su invecilidad, falta de directores, de Abogados de pobres, y procuradores, y al fin que su ignorancia la habia hecho incidir hasta en el error de acusar, y recusar á la Corte de Justicia, en la Asamblea pasada. Pues por lo mismo quiero yo ahora imponerla freno, y respeto replicó el Presidente por que *si la Corte de Justicia no ha tenido honor, yo si lo tengo*: propocion muy abansada, le contesté que se lleba de encuentro á mi hermano Agustín: (4) esto fué en la Sesion del 12 del corriente.

Baste ya de tanto sufrimiento: mejor es morir que vivir callando. Sin honor juro por la Laguna Estigia que no quiero ni vida, ni Hacienda. La misma sabiduría dice, que mejor es el nombre bueno que todas las riquezas. Perdí ya los estrivos de la Prudencia. En virtud de la vuestra, y de la palabra que os dí, volví á la Corte de Justicia y he sufrido ¿que? *Infandum Regina juves renovare dolores*. Lo que no he oido en 61 años; y esta ultima herida no se cura con migas de pan y leche; sino con seguir el consejo del Espíritu Santo el que ama el peligro pereserá en él. Esto debí haber hecho, la vez de Marras siguiendo á Ovidio.

*Rumor de veteri faciet ventura timeri:
Cras poterunt fieri turpia cicut heri:*

O amaestrado con unos cuantos pasages que me acuerdo haber leído en las divinas Escrituras. Para que Adán y Eva no comiesen el fruto vedado, les mandó Dios que no tocasen el arvol. A los Israelitas por que no adorasen Idolos, y

(4) Don Agustín Gutiérrez Lizaurzábal.

quitasen el tropieso, mandó que nos los tuvieran en su Casa. Concedioles que en la Pascua comiesen pan asimo; pero que en esos días no tuviesen en sus Casas levadura. Que no suviesen á la falda del Sinay pero que ni se asercasen al monte. Que los Sabados no pudiesen conida al fuego; pero que ni lo ensendiesen. A los Nazarenos finalmente que no reviesen vino; y por que tal vez no los irritase el apetito, añadió que ni aun comiesen uvas ni pasas. Pero sujetando mi discurso á exemplares mas modernos, pregunto ¿por que se vén tantos millares de hombres fugitivos, y afligidos mendigando el pan de cada dia? Por que amaron el peligro.

Al viejo Elicéo lo vengáron los Osos.

Recorred en la memoria de los siglos el respetuoso homenaje que se ha tributado siempre á la venerable ancianidad aunque no sea mas que por su experiencia; sepultando en el Letéo sus meritos, y servicios. Lo que costó á Francia el seguir á los jacobinos: y en la Antorcha finalmente leed lo que hizo George 4º Rey de Inglaterra el año proximo pasado por honrar á un anciano.

Los Griegos, y los Egipcios, adoráron la vejéz como una divinidad, creyendo que era hija del Erevo y de la noche. Me reasumo, que debo ser honrado y respetado por mis Canas *adolecentibus est, majores nain vereri*.

No es la Corte Superior de Justicia la sin honor serán los Magistrados que la componian. Siendo pues el tiro directo contra mi hermano y yo, á su nombre, y prestando voz y caucion de *rato* como mi conjunta persona, y en el mio os pido que nuestro honor bulnerado, sea restituido, como es de justicia y de no hacerse asi, os protesto que ningun Gutierrez volverá á ocupar aciento que no merece, ni mucho menos á tener en lo **venidero voz activa**.

San José Marzo 16 de 1830.

A. O. Atanacio Gutierrez

Informe del Presidente de la Corte.

A. C. Efecto solo de mucho acaloramiento es la queja que el Ministro Gutierrez os ha elevado contra mi persona en asuntos del despacho judicial del Tribunal que precido; que sino tubiese algo de cerio debería colocarse entre las muchas piasas de gusto que compuso el famoso Fray Gerundio.

Nunca mas celebre mi “digno” Compañero que sitando á Santo Tomás en materias legales, ni tan gracioso que quando se chamusca los Cavellos, y jura por la Laguna Estigia. Los cataplasmas, emolientes, y demas ungientos con que adorna su teologal discurso, sasonan (es preciso confesarlo) la delicada ensalada, que os ha presentado. Creta no hubo tanta copia de ideas para hacer un Laverinto.

A tres puntos Cardinales reduce su furibunda queja. 1º que en tono burlesco, y satirico le dije que discutía mucho, y prolongaba las Sesiones. Es verdad, así lo hise en un momento de descanso por no imponer de otra manera el orden como debía; pues acinando paja lebanta Etnas, y Vesubios para llenar el tiempo: prueba de ello son evidente los estomacales efectos que ha sentido alguna vez por el descaloramiento á que su necedad le conduce.

2º Refiere chistosamente la discucion que precedió á un negocio, y espone que yo le dije era todo un juguete; añadiendo que tambien intenté obligarle á Sesion permanente. Todo es cierto, Sostuve como Profesor del derecho la Ley 2 tit. 21 P. 7, su observancia, y los saludables efectos que debia producir el escarmiento. Apollé esta opinion en el interéz del publico por que las Leyes sean puntualmente cumplidas: reflexioné que la obligacion de un Magistrado no es moderar, conmutar ni adulterar las penas; sino aplicarlas á los delitos para que se hicieren; puesto que el Legislador quando las dictó meditaria muy bien su necesidad y conveniencia; ¿pero que podían estos deviles argumentos contra Santo Tomas, los Evangelios, Santa Teresa, y la madre Agueda? Led Señor, segunda vez este afamado troso de su elocuente pluma, y quando noteis la risa en vuestros labios, examinad mi reconvencion.

Quise igualmente que no se disolviera la Sala hasta dar sentencia, por que así lo dispone el artículo 4º capitulo 1º de la Ley de 9 de Octubre de 812.

3º Altamente se considera ofendido, por que en Sesion, y negocio diferente repuse á su poca delicadeza “que si la Corte no habia tenido honor, yo si”. El abandono con que hasta allí se miraron los negocios de justicia dió merito á que se insultase al Tribunal, de una manera que á mi no pudo ser indiferente.

En quatro años Señor transcurridos desde la instalacion de este alto Cuerpo, no se ha despachado la tercera parte, de lo que ahora se trabaja en cada una de las Sesiones que yo he precidido: este es mi deber, y tengo honor en cumplirle Formandose está el Estado, que aunque hasta hoy no lo haya efectuado debe la Corte dar annualmente: y por el veras que tuve razon para aplicar á tan envejecida dolencia, está pequeña dosis de estimulante.

He llenado el informe que os servisteis pedirme con la verdad, y pureza que mi caracter, é investidura demandan; muy lejos del juicio que formó la Comicion; pues culpado, ó inocente jamas faltaré á tan sagrada, e intrínseca obligacion; y concluyo pidiendoos que al hijo del Erebo, y la Noche lo sepulteis con sus meritos en el Leteo, como el mismo exige, por sus canas, y tontera. (b)

San José, Abril 22 de 1830.

Braulio Carrillo.

NOTAS

- (a) Es un error colocar al necio en dignidad sublime. Ecclesiastes cap. 10 v. 6.
(b) *Celun, non animum mutat, qui trans Mare currit.*
-

San José, Octubre 18 de 1832.

IMPRENTA DE LA PAZ